


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Febrero de 2013.-
DECRETO ALC. N° 280/13.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; el Programa denominado "Habilidades para la vida", Primer Ciclo, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) y la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 196/13 de fecha 24 de Enero de 2013 que aprueba el Convenio ya mencionado. La necesidad de contar con profesionales que presten servicios a honorarios en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



1.- Regularícese, apruébese y ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y don FRANCO ARNALDO VELASQUEZ PARDO, Orientador Familiar, RUT 12.046.242-3, domiciliado (a) en Bulnes N° 1677, de la ciudad de Iquique, para que preste servicios a honorarios como **Coordinador y Orientador Familiar**, en el marco del programa "Habilidades para la vida", Primer Ciclo, desde el 01 de Enero de 2013, hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive, de 44 horas semanales, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma bruta de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos), aporte Junaeb. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos por concepto de honorarios que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, aporte Junaeb, a la cuenta N° 114.05.02, del Presupuesto de Salud del Programa Habilidades para la Vida Primer Ciclo y los gastos por concepto de bono especial de Navidad y Fiestas Patrias debe ser imputado a la cuenta N° 215.21.03.999.999, del Presupuesto de Salud Municipal.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

apb
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Car. Personal
Encar. Personal